RESOLUCION JMN° 002-2021

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN VARIOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS.

Arroyos y Esteros 10 de febrero de 2021

VISTO: LA Resolución Departamental de Cordillera Nº 026-2021: POR LA CUAL SE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA EN ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL Y VIAL, PARA ATENDER LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS EVENTOS CLIMÁTICOS SEVEROS QUE AFECTAN A LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO, POR EL TERMINO DE NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN"; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, las constantes y copiosas lluvias que se han registrado en los últimos meses y en forma más acentuada en las últimas semanas, en todo el territorio nacional, incluido el distrito de Arroyos y Esteros, ha tenido impacto directo en la normal transitabilidad y condiciones de seguridad de la red vial no pavimentada del distrito, impidiendo la normal circulación de personas, bienes y servicios que generan considerables alteraciones de orden económico y social a las poblaciones afectadas. ----------

Que, dada esta situación, corresponde tomar acciones inmediatas para restablecer la normal circulación en los caminos vecinales afectados a raíz de las condiciones climáticas referidas, a cuyo efecto la Municipalidad deberá orientar sus recursos a la realización de trabajos de rehabilitación y mantenimiento de los tramos afectados. ----------

Que, el Artículo 5° de la ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece: *"Corresponde a la municipalidad (...), (...), la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes".*

Que, el Artículo 12 de la misma Ley, instituye como función municipal *"la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos".* ----------

Que, la Lay N° 2051/03 "De contrataciones públicas", en su artículo 33, establece los casos de excepción", en los siguientes términos: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas; en los supuestos que a continuación se señalan (...) b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;(...)".* ----------

Que, en el caso que nos ocupa, concurre plenamente el supuesto de excepción previsto en la normativa, por lo que corresponde autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones necesarias bajo la figura de la excepción y destinar los recursos presupuestarios necesarios para el efecto, a fin de atender eficazmente la situación de emergencia suscitada. ----------

POR TANTO: La Junta Municipal de la ciudad de Arroyos y Esteros reunida en concejo y en uso de sus atribuciones; ----------

R E S U E L V E:

Art.1°) DECLARAR emergencia vial en varios tramos de caminos vecinales no pavimentados del distrito de Arroyos y Esteros por el plazo de (90) noventa días, a partir de la presente declaración de emergencia vial. ----------

Art.2°) AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a realizar contrataciones bajo la figura de la excepción, prevista en el **inciso "b", Artículo 33** de la **Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas"**, para la reparación, mantenimiento y rehabilitación de los caminos y puentes afectados, para cuyo efecto destinará los recursos presupuestarios necesarios, conforme a disponibilidad. ----------

Art.3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARROYOS Y ESTEROS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RUMILIO AUGUSTO CORTAZAR
Secretario J.M

PEDRO EMILIO LEDEZMA NARVAEZ
Presidente J.M

Arroyos y Esteros; de febrero de 2021.

Téngase por resolución municipal, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Arroyos y Esteros, 12 de febrero de 2.021

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar

MARÍA HERMINIA VERA ALVAREZ
Secretaria General

LAZARO PURISIMO OVELAR
Intendente Municipal